

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY

ORD. 41 SERIE: 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA 30-2025-2026, EN LA CUAL POR ERROR E INADVERTENCIA SE CITÓ UNA ORDENANZA QUE NO SE ENCONTRABA VIGENTE; Y ENMENDAR EL CAPÍTULO IX Y EL INCISO 2 DEL CAPÍTULO XII DE LA ORDENANZA 85-2008-2009, QUE CREÓ EL “REGLAMENTO PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE CAYEY” A LOS FINES DE ACTUALIZAR LOS COSTOS DE MATRÍCULA E INCLUIR A LOS NIETOS DE EMPLEADOS COMO BENEFICIARIOS DE DESCUENTOS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Núm. 85-2008-2009 creó el Reglamento para el Campamento de Verano administrado por el Municipio de Cayey, el cual ha sido enmendado posteriormente mediante la Ordenanza Núm. 67-2009-2010, a los fines de actualizar disposiciones relacionadas al funcionamiento y costos del mismo.

El 8 de abril de 2026, la Honorable Legislatura del Municipio de Cayey aprobó la Ordenanza 30-2025-2026 para enmendar el Reglamento sobre las disposiciones operacionales del campamento de verano municipal. No obstante, luego de aprobada la misma, se advino en conocimiento que por error e inadvertencia se citó la Ordenanza 90-2002-2003 que había sido derogada por la 85-2008-2009, lo que hace necesario su derogación para corregir el expediente legislativo.

A su vez, resulta necesario actualizar el costo de matrícula del Campamento de Verano debido al aumento en los costos operacionales, así como ampliar el beneficio de descuento a los nietos de empleados municipales, como medida de apoyo a la familia municipal.

El Artículo 1.010, inciso (q) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, inviste a los municipios de la facultad necesaria para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Asimismo, el Artículo 2.109, inciso (h) de dicho Código faculta a la Legislatura Municipal para imponer, mediante ordenanza, derechos, cargos y tarifas razonables por servicios municipales sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

Cónsono con estas facultades y en el ejercicio de la autonomía administrativa y fiscal reconocida en los Artículos 1.007 y 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, este Municipio determina necesario actualizar los costos de matrícula y el esquema de descuentos del Campamento de Verano Municipal para asegurar su viabilidad operacional y continuar promoviendo el bienestar de la niñez y de la familia municipal.

Por tanto, se solicita a esta Honorable Legislatura Municipal la aprobación de las presentes enmiendas al Reglamento del Campamento de Verano administrado por el Municipio de Cayey.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1.- DEROGACIÓN

Se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 30-2025-2026.

SECCIÓN 2.- ENMIENDA AL CAPÍTULO IX

Se enmienda el inciso 1 del Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 85-2008-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

Capítulo IX.- De las Finanzas

1. El costo de matrícula del campamento de verano municipal será el siguiente:
 - a. Costo regular: ciento ochenta dólares (\$180.00) por participante.
 - b. Descuento por familia: en los casos en que se matriculen dos (2) o más participantes pertenecientes a una misma familia, el costo será de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por cada participante

SECCIÓN 3.- ENMIENDA AL CAPÍTULO XII

Se enmienda el inciso 2 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 85-2008-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

Capítulo XII.- Reglas Especiales

1. Los niños no podrán...
2. *Cualquier empleado o funcionario del Municipio de Cayey que interese matricular a su hijo (a) y/o nieto (a), en uno de los campamentos de verano, recibirá un descuento de \$50.00 dólares del precio de \$180.00 al matricular a un solo niño (a). En casos que sean 2 niños (as) o más, el empleado pagará \$130.00 dólares por cada uno. Este beneficio es exclusivamente para hijos (as) y/o nietos (as) de empleados, y no incluye ningún otro parentesco.*

SECCIÓN 4.- DISPOSICIONES VIGENTES

Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 85-2008-2009, según enmendada, continuarán en plena fuerza y vigor.

SECCIÓN 5.- SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula por un tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez de las demás disposiciones.

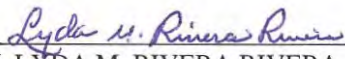
SECCIÓN 6.- VIGENCIA

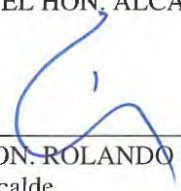
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 7.- NOTIFICACIÓN

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Administración Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Escuela de Bellas Artes, Departamento de Recreación y Deportes, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Finanzas y a cualesquiera otras agencias o dependencias concernidas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 18 DE MAYO DE 2026 Y POR EL HON. ALCALDE EL 19 DE MAYO DE 2026.


HON. LYDA M. RIVERA RIVERA
Presidenta 


HON. ROLANDO ORTIZ VELAZQUEZ
Alcalde

CERTIFICACION

VOTOS A FAVOR: 11

Honorables: Luis M. Juliá Díaz, Artemio Almeda Cruz, Nelly V. Cruz López, Lygia S. Guzmán Fontánez, Eladio Rodríguez Zayas, Héctor Sánchez Haddock, Luis A. Rivera Torres, Grisel Vázquez Negrón, Melvin Rodríguez Camacho, Awilda Rodríguez Sánchez, Lyda M. Rivera Rivera,

VOTOS EN CONTRA: 3

AUSENTE: 0

ABSTENIDOS: 0

EXCUSADOS: 0

Hon. Natalia Rivera Orozco
Hon. Sebastián Meléndez Ortega
Hon. Vilmarie Figueroa Ramos


Sra. Brenda Rosado Colón
Secretaria

